



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | C0034- gestión de adquisiciones |
| Denominación de la Contratación: | SERVICIO DE ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y ALMACÉN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN |

I. FINALIDAD PÚBLICA. (OBLIGATORIO)

Brindar servicios de profesional en temas vinculados servicio de especialista en procedimientos de selección para la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración del FISSAL, a fin de cumplir eficientemente con los objetivos establecidos por la Entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar a una persona natural, profesional para SERVICIO DE ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION para la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración del FISSAL.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Detalles de las características a desarrollar:

3.1 Descripción del servicio a contratar (OBLIGATORIO)

| Ítem | Cantidad | Descripción del servicio |
|------|----------|--|
| 1 | 01 | SERVICIO DE ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y ALMACÉN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN |

3.2 Actividades.

La persona natural deberá realizar las siguientes actividades:

- Elaborar y actualizar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la unidad orgánica/proyecto, identificando y valorizando los bienes y servicios.
- Apoyo para revisar el esquema de contenido de los requerimientos de contratación de consultorías y obras que la jefatura le asigne, revisando los requerimientos técnicos mínimos de los TDR o EETT, formulando observaciones y coordinando la subsanación de parte de las áreas usuarias.
- Apoyo para brindar asistencia técnica dentro del marco normativo a los usuarios, en forma conjunta para la segmentación de requerimientos, dentro del marco de la Ley 32069.
- Apoyo para realizar indagaciones y/o análisis del mercado de proveedores para la determinación del valor referencial de procesos de selección, identificar pluralidad de oferta, potenciales factores de evaluación, entre otras condiciones relevantes para la contratación.
- Apoyo para realizar los documentos referentes a las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección para la contratación de bienes servicios u obras.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Registrar, difundir e informar a través de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, los procesos de selección convocados hasta su adjudicación teniendo un óptimo registro de la información y documentación que corresponda
- Apoyo para elaborar bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios en el marco de la normatividad vigente, que le sean asignados.
- Apoyo en asistencia técnica al comité especial o al órgano encargado de las contrataciones respecto de consultas, observaciones, impugnaciones, reclamaciones o en general respecto de los actuados en las diferentes etapas de los procesos de selección.
- Elaborar informes técnicos para la gestión de contrataciones competitivas y no competitivas, recursos impugnativos y elevación de cuestionamientos al pliego de observaciones, en el ámbito normativo vigente.
- Apoyo técnico en la elaboración de informes y directivas solicitadas por la jefatura, asegurando coherencia normativa, sustento técnico y alineación con los objetivos institucionales.
- Otras actividades que sean dispuestas por la oficina de abastecimiento de la dirección administrativa en temas relacionados con el objeto de la contratación.

3.3 Plan de trabajo (DE CORRESPONDER) NO CORRESPONDE

3.4 Requisitos mínimos del proveedor ((OBLIGATORIO)

Requisitos:

3.4.1 FORMACION ACADEMICA

- Profesional bachiller y/o titulado de la carrera de Derecho, Contabilidad, Administración, Ing. Industrial, Economía y/o afines

3.4.2 EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA

- Experiencia general: Cuatro (04) años.

- Experiencia específica: Un (01) año de experiencia en la función o materia en el sector público

La experiencia se acreditará con certificados, contratos, órdenes de servicio, o recibos de honorarios con su respectiva conformidad o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor, los mismos que deben coincidir con la información proporcionada en la hoja de vida

3.4.3 Capacitación (No mayor a 3 años de antigüedad)

- Diplomado y/o cursos y/o seminarios no menores a 220 horas acumuladas en Gestión Pública y contrataciones con el estado.
- Conocimiento del sistema integrado de gestión administrativa - SIGA
- Conocimiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF
- Con certificación OECE vigente nivel intermedio
- Conocimiento en procesador de textos y Excel.

3.4.3 Otros

- Contar con registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado de acuerdo al Art. 30 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



3.5 Seguros (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio (OBLIGATORIO)

3.6.1 Lugar.

El servicio será brindado fuera de las instalaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de manera remota a través de los aplicativos que el FISSAL disponga, salvo requerimiento expreso y/o necesidad de prestación del servicio, en las instalaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL: Calle 41 N° 840, Urb. Córpac San Isidro - Lima – Perú, para el desarrollo de sus actividades descritas en el numeral III de la presente.

El lugar de la prestación podrá ser modificado de acuerdo a la indicación de la Coordinación de abastecimiento, patrimonio y almacén, para el caso de prestación de servicio al interior del país, los gastos de viáticos y pasajes serán cubiertos por el FISSAL.

3.6.2 Plazo

El servicio se prestará en un periodo de hasta noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio.

3.7 Entregables/Producto

Primer Entregable: Informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia, hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

Segundo Entregable: Informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia, hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

Tercer Entregable: Informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia, hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados a través de la mesa de partes virtual <http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual> o de manera presencial en la mesa de partes ubicada en Calle 41 N°840, Urb. Corpac, San Isidro). No se dará por válido ningún envío realizado por otro canal diferente a los ya indicados. De ser el caso, la documentación anexa deberá ser adjunta en archivos digitales (editables) que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital), según corresponda.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

4.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.



4.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

4.3.1 Conformidad de la prestación (OBLIGATORIO)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén del FISSAL, luego de haber recibido el servicio correspondiente informe.

La conformidad se emite en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.3.2 Forma de pago (OBLIGATORIO)

La forma de pago será en moneda nacional, en tres (03) armadas, culminada el servicio, en un plazo de 10 días calendarios luego de emitida la respectiva conformidad por parte de la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén.

Documentación para efectos del pago presentados por el proveedor:

- Comprobante de pago autorizado por Sunat.
- Informe de actividades realizadas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.3.3 Penalidad por Mora (OBLIGATORIO)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

4.3.4 Otras Penalidades Aplicables (DE CORRESPONDER)

En caso se advierta incumplimiento por parte del locador, respecto a las actividades que se haya asignado, se procederá a aplicar penalidades, conforme el siguiente detalle:

- Por ausencia al momento de requerirse la presencia para brindar reportes de información derivados de la prestación contratada: Penalidad S/200.00 por cada vez que ocurra.
- Por incumplimiento en la actualización diaria de los reportes en el horario solicitado: Penalidad S/100.00 por cada vez que ocurra.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.3.5 Responsabilidad por vicios ocultos (OBLIGATORIO).

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.4 DECLARACION JURADA DE INTERESES (DE CORRESPONDER)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

4.5 OTROS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

V. GARANTIAS

No corresponde.

VI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.



DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Documento firmado digitalmente

Abg. TUPAYACHI VALLENAS DENIS ALFREDO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y ALMACÉN
FONDO INTAGIBLE SOLIDARIO DE SALUD